



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

**791.-** Resolución definitiva del S.P.E.E. Ceuta, por la que se adjudica la subvención con cargo al ejercicio presupuestario 2018, correspondiente al Programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de Centros Especiales de Empleo.

**Pag.4701**

### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**798.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Adela Nieto Sánchez, hasta regreso del Presidente titular.

**Pag.4702**

**800.-** Decreto de fecha 15 de noviembre de 2018, por el cual se nombra a D. Alberto Martínez Grijota como Administrativo de Administración General para la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo (Negociado de Recursos Humanos).

**Pag.4702**

**801.-** Decreto de fecha 15 de noviembre de 2018, por el cual se nombra a D. Juan Rodríguez Borrero como Auxiliar Administrativo para la Consejería de Gobernación (Negociado de Registro e Información).

**Pag.4703**

**803.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.

**Pag.4703**

**804.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico Informática de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.

**Pag.4715**

**805.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ingeniero de Telecomunicaciones de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.

**Pag.4725**

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**792.-** PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas, desistidas y denegadas relativas a la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Prioridad 8.3.1., a través del P.O FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2018).

**Pag.4735**

**793.-** PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas, desistidas y denegadas relativas a la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Prioridad de inversión 8.1.3., a través del P. O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2018).

**Pag.4735**

**BOCCE**

Año XCIII

Martes

27 de Noviembre de 2018

Nº 5.838

**ORDINARIO****CEUTA**

D.L.: CE.1-1958

- 794.-** PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas, desistidas y denegadas relativas a la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Prioridad de inversión 8.1.5., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2018). **Pag.4746**
- 795.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las solicitudes admitidas para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar la participación de personas desempleadas en el Programa Formativo en desarrollo de contenidos digitales para la educación (I convocatoria). **Pag.4752**
- 796.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Alborán nave nº 50, a instancia de D. Ahmed Serroukh Salti, para ejercer la actividad de venta mayor y menor de neumáticos (expte. 40619/2016). **Pag.4754**
- 797.-** Relación de concesión de ayudas para pequeñas reparaciones en Centros Públicos que impartan Educación Infantil, Primaria, Adultos o Especial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el año 2018. **Pag.4754**
- 799.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes concedidas y denegadas relativas a las subvenciones públicas para la contratación, con un mínimo de permanencia, de jóvenes identificados como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (5ª convocatoria). **Pag.4755**

**DISPOSICIONES GENERALES****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

**791.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE ADJUDICA LA SUBVENCIÓN CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

-----

Vista la Resolución de 25 de septiembre de 2018, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones 2018 correspondientes al programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los centros especiales de empleo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 11.10.2018, la entidad CEE Servicios y mantenimientos Plena Inclusión Ceuta S.L presenta solicitud para el acceso a las subvenciones para el programa de unidades de apoyo

2º.- Con fecha 29.10.2018 se reúne el órgano de evaluación para tratar de la solicitud presentada; procediéndose al análisis y baremación de la misma y demás actividades de instrucción preceptuadas en el artículo 24 de la Ley 38/2015.

3º.- Con fecha 29.10.2018 se emite informe del citado órgano, y en 30.10.2018 -en base a dicho informe- la Subdirectora Provincial emite propuesta de resolución provisional de adjudicación, que fue notificada al interesado y de la que se recibió escrito en el que manifiesta su voluntad de no hacer uso de su derecho a presentar alegaciones, por lo que aquella devino en definitiva.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** En la tramitación del expediente se han cumplidos las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(BOE del día 18); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los centros especiales de empleo; Orden de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo (BOE de 21 de noviembre); Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo (BOE de 22 de abril); Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SEPE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril).

**SEGUNDA.-** El Director Provincial del SEPE en Ceuta es competente en la materia, de acuerdo con el artículo Siete.3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal sobre delegación de competencias (BOE del día 13).

**TERCERA.-** La instrucción del procedimiento se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden TAS/816/2015, en los términos establecidos en el artículo 22.1 y 24 de la Ley 38/2003.

**RESOLUCIÓN**

**VISTAS** las disposiciones citadas y demás concordantes de general aplicación, esta Dirección Provincial **ACUERDA:**

Adjudicar al CEE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS PLENA INCLUSIÓN CEUTA S.L, la subvención de 34.908,00 euros. Todo ello en relación con la convocatoria 2018 de subvenciones públicas, en concurrencia competitiva, para el Programa de Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo en Ceuta con cargo al crédito presupuestario 19.101.241-A.472.00 del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta.

-----

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, preferentemente a través de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
(Firmado electrónicamente)

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN

Los destinatarios finales de esta subvención son los trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, y aquéllos con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65% que se detallan a continuación. La cuantía de dichas subvenciones se establece en 1.200 euros anuales por cada trabajador con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía indicados por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Se han tenido en cuenta para determinar la cuantía de la subvención a 25 trabajadores con las minusvalías indicadas y con una jornada de trabajo del 100%, lo que supone un total de 30.000,00 euros.

4 trabajadores con una jornada laboral del 77%, lo que supone 3.696,00 euros.

1 trabajador con una jornada laboral del 50%, lo que supone 600,00 euros.

1 trabajador con una jornada laboral del 51%, lo que supone 612,00 euros.

Por lo que el total de la subvención a percibir es de 34.908,00 euros.

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**798.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

**DECRETO**

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 21 de noviembre, a partir de las 08:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Que las funciones atribuidas a esta Presidencia sean desempeñadas por D<sup>a</sup>. Adela María Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad de Ceuta, hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara.

**800.-** La Excmo. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho se publicaron las puntuaciones obtenidas por el aspirante en la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo de Administración General para la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo (Negociado de Recursos Humanos), mediante el sistema de concurso de méritos (B.O.C.CE. nº 5824 de nueve de octubre de dos mil dieciocho).

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La Base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Alberto Martínez Grijota, con DNI 45063919L, como Administrativo de Administración General para la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo (Negociado de Recursos Humanos), debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

**801.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho se publicaron las puntuaciones obtenidas por el aspirante en la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Gobernación (Negociado de Registro e Información), mediante el sistema de concurso de méritos (B.O.C.CE. nº 5824 de nueve de octubre de dos mil dieciocho).

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La Base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Juan Rodríguez Borrero, con DNI 45067347C, como Auxiliar Administrativo para la Consejería de Gobernación (Negociado de Registro e Información), debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

**803.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 28-02-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 20 de noviembre de 2018, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Ciudad de Ceuta, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en el art. 61 que “1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y en su caso, en la superación de pruebas físicas.... 5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Solo en virtud de ley podrán aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.”

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo establece en su art. 4 que “1. El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso.

2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores”.

El art. 16 establece el contenido que deberán tener las convocatorias “a) Número y características de las plazas convocadas. b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superados el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación. d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. e) Sistema selectivo. f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección. g) Designación del Tribunal Calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento. h) Sistema de calificación. i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del “Boletín Oficial del Estado” en que se haya publicado con anterioridad. j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento. l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo”.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local regula en el art. 4 el contenido mínimo de las bases al igual que el precepto anterior.

Respecto a los ejercicios el art. 8 dispone que “1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria. 2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes: A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre: a) Constitución Española. b) Organización del Estado. c) Estatuto de Autonomía. d) Régimen Local. e) Derecho Administrativo General. f) Hacienda Pública y Administración Tributaria. B) Materias específicas: a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas. b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de Administración General, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios. c) Si se trata de



pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar. 3. La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente: Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas.

4. Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas. El art. 9 respecto a los ejercicios prácticos dispone que “Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, tesis psicotécnicos, mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar”.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

1. Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Ciudad de Ceuta, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, que se regirá de acuerdo con las Bases adjuntas a esta resolución.

2. Publíquese la convocatoria y las Bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en Boletín Oficial del Estado.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.****1.- Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto – en lo que resulte vigente -, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

**2.- Proceso Selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición libre.

**2.1 Pruebas Selectivas:****2.1.1) Fase de Oposición:****PRIMER EJERCICIO.**

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas (uno del Grupo I y otro del Grupo II) del Anexo I, que cada aspirante deberá seleccionar de entre dos de cada uno de esos Grupos que serán extraídos al azar antes de dar comienzo al ejercicio.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de tres horas, y a su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

**SEGUNDO EJERCICIO.**

Consistirá en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

**3.- Condiciones de los aspirantes.**

3. 1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.



3.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### **4.- Solicitudes.**

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los derechos de examen serán de 22,05 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto derechos de examen pruebas selectivas acceso Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pagos de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales- IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicarán las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

#### **5.- Admisión de aspirantes.**

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser

incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## 6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## 7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<Ñ>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<Ñ>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<O>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 11 de abril de 2018.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### **8.- Calificación de los ejercicios.**

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

#### **9.- Lista de aprobados.**

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### **10.- Presentación de documentos.**

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### **11.- Nombramiento.**

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

#### **12. Incidencias.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

#### **13. Recursos.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

#### **14. Lenguaje no sexista.**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, aplicación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. Régimen jurídico, económico y financiero de la Ciudad de Ceuta.
4. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
6. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
7. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
8. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
9. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
10. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
11. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
12. Régimen jurídico del sector público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos. Competencia. Organos colegiados de las distintas Administraciones Públicas: Funcionamiento.
13. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes.
14. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
16. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
17. El dominio público: concepto, naturaleza y elementos.
18. Clasificación y régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.
19. La expropiación forzosa (I): Concepto y naturaleza. Sujetos, objeto y causa.
20. La expropiación forzosa (II): Contenido y procedimiento.
21. Historia, evolución y desarrollo de las carreteras. Las carreteras actuales y su futuro. Historia de las carreteras en España.
22. Competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de Carreteras. Las redes de carreteras en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Afección al tráfico en las carreteras nacionales en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras. Accesos. Autorizaciones. Reconocimiento y vigilancia. Sanciones.
23. Definición geométrica de la carretera. El Trazado en planta, sus etapas de desarrollo de diseño y factores condicionantes en el mismo. El Trazado en alzado, la representación del perfil longitudinal. La sección transversal. Objetivos del trazado. Parámetros básicos de diseño. El terreno. La armonía planta-alzado.
24. El trazado en planta. Características generales. Alineaciones rectas. Curvas circulares, elección del radio y del peralte. Despejes. Curvas de transición. Ecuaciones características. Parámetros geométricos. Limitaciones en la elección del parámetro. Alineaciones tipo. Enlace de alineaciones rectas. Enlace de alineaciones curvas. Recomendaciones de trazado en planta.
25. El trazado en alzado. Elementos constitutivos. Rasantes. Inclinaciones. Longitud. Acuerdos verticales. Elementos geométricos. Limitaciones del parámetro. Recomendaciones del trazado en alzado. Túneles. Implantación de carriles adicionales. Coordinación entre planta y alzado.
26. La sección transversal. Consideraciones generales. Los carriles. Anchura y pendiente transversal. Transición al peralte. Arceles, bermas y medianas. Elementos de drenaje superficial. Cunetas. Caces y sumideros. Carriles especiales. Carriles de cambio de velocidad. Carriles adicionales. Lechos de frenado. Carriles de espera. Carriles reservados. Secciones transversales singulares. de paso. Túneles.
27. Las intersecciones y enlaces viarios. Las intersecciones: criterios de proyecto, elementos canalizadores y reguladores, tipología. Glorietas: condiciones de implantación, ventajas e inconvenientes, características geométricas. Enlaces: justificación, ramales, clasificación, tipología. Recomendaciones de Proyecto: proyecto de intersecciones, proyectos de enlaces.
28. Estudios geológicos y geotécnicos. Información geológica: Cartografía geológica general, Cartografía geológica de detalle, Toma de datos en afloramientos rocosos y caracterización geomecánica. Investigación geotécnica: Reconocimientos geotécnicos de campo, ensayos de laboratorio, denominaciones para designar los terrenos y amplitud e intensidad de los reconocimientos. El informe: Memoria, anejos y planos.
29. Problemas habituales en obras lineales, causas y medidas de tratamiento. Geología y Geotecnia en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Fuentes de materiales.
30. Clasificación y características de los suelos según el PG-3 para núcleos de terraplén y explanadas. Documentos necesarios en proyecto para el dimensionamiento adecuado del movimiento de tierras. Aplicación a la Ciudad Autónoma de Ceuta.
31. Maquinaria de Movimiento de Tierras. Organización de la excavación, el transporte y el terraplenado en función del tipo de material en la obra. Trabajos previos. Diagrama de masas. Rendimientos. Elección de equipos.



32. Excavación y Compactación. Excavación con explosivos y martillos neumáticos. Construcción de explanaciones. Construcción de terraplenes, pedraplenes y rellenos todo uno. Control de Calidad en el movimiento de tierras.
33. Estabilidad de taludes. Modelos de deslizamiento. Métodos de cálculo. Consolidación de laderas inestables. Identificación, medida y auscultación.
34. Taludes en roca. Mecanismos de rotura. Clasificaciones geomecánicas. Dispositivos de protección y seguridad.
35. Drenaje de carreteras (I). Sistemas de drenaje. Hidrología. Drenaje longitudinal: Elementos de canalización, Elementos de desagüe y Elementos de evacuación. Drenaje transversal: Criterios de proyecto. Secciones tipo de drenaje.
36. Drenaje de carreteras (II). Drenaje Subterráneo. El agua y el firme. Origen del agua. Consideraciones sobre el agua en el firme. Influencia del agua en el deterioro del firme. Disminución de la vida útil del firme. Consideraciones constructivas: Red de drenaje. Zanjias drenantes. Filtros. Geotextiles.
37. Cimentaciones. Necesidad de información geotécnica. Reconocimiento del terreno, preparación y proceso de obtención de datos. La redacción del informe base para el proyecto. El informe.
38. Cimentaciones Superficiales. Tipología de las cimentaciones superficiales. Comprobaciones a realizar en proyecto de las cimentaciones superficiales. Aspectos de contorno a considerar en el proyecto y durante la construcción.
39. Cimentaciones Profundas. Tipos de cimentaciones profundas. Comprobaciones a realizar en proyecto de las cimentaciones profundas.
40. Cimentaciones. Disposiciones constructivas de las cimentaciones en pilas de puente a media ladera. Disposiciones constructivas de las cimentaciones en estribos de puente. Disposiciones constructivas de las cimentaciones en pontones y pasos inferiores. Disposiciones constructivas de las cimentaciones en caños y conductos transversales.
41. Contenciones. Clasificación y definición de los muros utilizados en carreteras y viales urbanos. Muros fabricados in situ. Clasificación, métodos de cálculo y construcción. Muros prefabricados. Clasificación, métodos de cálculo y construcción.
42. La Explanada (I). El cimientado de los firmes. La formación de explanadas. Caracterización. Los suelos y el agua. Caracterización mecánica de los suelos. Incidencia del cimientado en el diseño de los firmes. Situación actual de los suelos en la Ciudad Autónoma de Ceuta para explanadas.
43. La explanada (II). Estabilización de suelos. Alternativas. Equipos necesarios para las estabilizaciones. Ejecución de las estabilizaciones.
44. Firmes. Funciones del firme. Características funcionales superficiales y estructurales. Materiales empleados en la construcción de firmes. Constitución del firme. Tipos de firmes. Secciones tipo.
45. Mezclas bituminosas en caliente. Clasificación. Materiales. Propiedades. Proyecto y dosificación. Dosificación mediante el método Marshall. Fabricación. Puesta en Obra. Control de Calidad. Campañas de aglomerado en Ceuta. Historia.

#### GRUPO II

46. Pavimentos de Hormigón. Operaciones previas. Fabricación. Transporte. Puesta en obra. Maquinaria y métodos de ejecución. Terminación. Curado. Juntas.
47. Tratamientos superficiales de Riegos con Gravilla. Definición y tipos. Materiales. Ventajas de los riegos con gravilla. Aspectos a tener en cuenta en el proyecto y en la ejecución de los riegos con gravilla. Puesta en obra: equipo necesario. Control de Calidad.
48. Patología de firmes. El deterioro del firme. Patología en firmes flexibles y semirrígidos: Deformaciones, roturas, desprendimientos y exudaciones. Patologías en firmes rígidos: Deformaciones, roturas, fluencias y otros defectos.
49. Señalización vertical. Principios básicos. Características de la señalización vertical. Criterios de ubicación. Señalización de casos concretos: curvas, velocidad máxima y escalonamiento, intersecciones, pasos peatonales. Normativa aplicable. Señalización informativa.
50. Señalización horizontal. Funciones de la señalización. Materiales para señalización horizontal. Elección del material en función del substrato, IMD y características del trazado. Requisitos esenciales de las marcas viales. Normativa aplicable.
51. Reductores de velocidad y bandas transversales. Reductores de velocidad: definición, criterios de implantación, criterios de diseño y equipamiento. Bandas transversales de alerta: definición, criterios de diseño y criterios de implantación.
52. Construcción de carreteras. Sistemas de construcción. Organización de las obras. Seguimiento. Control geométrico, cuantitativo y cualitativo. Sistemas de realización de control. La Dirección de Obra y el Jefe de Obra. Relaciones entre la Administración y las Empresas. Evolución y tendencias.
53. Estudios de tráfico. Métodos de previsión de la demanda. Aforos: objetivos. Métodos. Aforos en redes urbanas. Datos de tráfico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
54. Obras de Paso, Puentes y Viaductos (I). Elección y selección de la tipología y materiales en función del rango de utilización. Las pilas y los estribos. Normativa aplicable.
55. Obras de Paso, Puentes y Viaductos (II). Métodos constructivos y medios auxiliares. Influencia del proceso constructivo en el proyecto. Procedimientos constructivos del tablero de los puentes.
56. Auscultación y monitorización de las estructuras. Aplicación a la Ciudad Autónoma de Ceuta.
57. Conservación y mantenimiento de las estructuras de hormigón y metálicas. Aplicación y problemática en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
58. Túneles en carreteras (I). Métodos constructivos. Maquinaria y medios auxiliares.
59. Túneles en carreteras (II). Sostenimiento. Revestimiento. Drenaje e impermeabilización. Emboquilles. Explotación de túneles de carreteras. Equipamiento e instalaciones. Auscultación, seguimiento y control de ejecución. Seguridad en los túneles de carreteras. Normativa aplicable. Real Decreto 635/2006 de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado.
60. El proyecto de urbanización en la Ciudad Autónoma de Ceuta conforme al planeamiento vigente. Definición, clases y características generales. Contenido y desarrollo de los proyectos de urbanización. Aprobación de los proyectos de urbanización.
61. Sistema General de comunicaciones conforme al planeamiento vigente. El tráfico rodado. Concentración del tráfico de vehículos. El Puerto.



62. Construcción de vías públicas urbanas. Condiciones de la urbanización conforme al planeamiento vigente. Sistemas de construcción. Organización de las obras. Seguimiento. Control de obra: geométrico, cuantitativo y cualitativo. Ensayos de control. Señalización de obras. Verificación de la calidad en la recepción de las obras.
63. Pavimentación de vías urbanas. Análisis de las distintas soluciones de pavimentación de calzadas. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de aceras y superficies destinadas al peatón. Criterios generales de diseño, técnicos, económicos y ambientales. Métodos de construcción y conservación.
64. La conservación de las vías públicas en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Objetivos del mantenimiento. Tipos y tareas de mantenimiento. Niveles de mantenimiento. Tácticas de conservación. Criterios de evaluación de la calidad de un firme. Renovación superficial. Refuerzo de firmes.
65. La Topografía en la Obra Pública (I). Métodos topográficos clásicos. Métodos planimétricos y altimétricos con estación topográfica. Intersección directa e inversa con ángulos. Intersección directa e inversa con distancias. Aplicación en los proyectos y de construcción de obra pública.
66. La Topografía en la Obra Pública (II). La Geodesia Espacial. Fundamentos del sistema GNSS. Bases de funcionamiento. Condiciones de observación. Observables del sistema GPS. Determinación de la posición. Metodologías de posicionamiento. Aplicación en los proyectos y de construcción de obra pública.
67. El agua. Gestión Integral del agua. Necesidades de agua. Métodos de estimación. Variación estacional. El problema de las puntas.
68. Abastecimiento de agua. Elementos que componen el sistema: captación. Depósitos. Redes de distribución. Adaptación en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
69. La Gestión del Abastecimiento en el Ciclo Integral del Agua (I). Proceso de captación, producción, distribución y facturación. Adaptación en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
70. La Gestión del Abastecimiento en el Ciclo Integral del Agua (II). Fuentes de pérdidas de agua en el sistema. Actuaciones y sistemas actuales de disminución de pérdidas de agua.
71. Las Redes de Saneamiento (I). Tipos de Saneamiento. Sistemas de evacuación. Estructura de una red de alcantarillado. Tipos de tuberías y características principales. Elementos accesorios de un saneamiento. Criterios generales de diseño y dimensionamiento de las redes de saneamiento municipales.
72. Las Redes de Saneamiento (II). Conservación y mantenimiento de la red de alcantarillado. El saneamiento en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
73. Reutilización de aguas depuradas de riego en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Previsiones de ampliación de la red.
74. Residuos Sólidos Urbanos (I). Tipos. Gestión de RSU. Principios de gestión. Fases en la gestión de RSU. Tratamiento de residuos. Modelo de gestión de RSU en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
75. Residuos Sólidos Urbanos (II). Limpieza viaria. Planificación de los tratamientos de limpieza viaria. Limpieza manual. Limpieza mecánica. Tendencias actuales. Maquinaria específica. Gestión y organización de los recursos. Medidas contra el ensuciamiento viario.
76. Residuos Sólidos Urbanos (III). Recogida y transporte. Parámetros de diseño. Nuevas tendencias en la recogida y transporte. Recogida selectiva. Itinerarios. Estaciones de transferencia. Aplicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
77. Los contratos del sector público. Definición y tipos. Contratos sujetos a regularización armonizada.
78. Las Encomiendas de Gestión. Las encomiendas de gestión en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
79. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Proyecto de obras. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Presentación del proyecto por el empresario. Supervisión de proyectos. Replanteo del proyecto.
80. Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Fuerza mayor. Certificaciones y abonos a cuenta. Obras a tanto alzado y con precio cerrado.
81. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Recepción y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos.
82. Resolución del contrato de obras. Causas de resolución. Efectos de la resolución.
83. Situación actual de la vivienda en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Ejecución de los Planes Estatales de Vivienda en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Actuaciones y desarrollo de los Programas.
84. Aparcamientos públicos. Consideraciones generales. Tipos de aparcamientos. Criterios para definir la dotación, tipos y localización de aparcamientos. Dimensiones y disposición de las plazas y viales de acceso. Los aparcamientos públicos y fuera del viario en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
85. Planificación, diseño, construcción y explotación de cementerios en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
86. El transporte marítimo en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Volúmenes y aspectos de los principales tráficos. Tendencias y futuro del tráfico portuario ceutí. Influencia de la OPE en el funcionamiento normal del puerto. Estructura de costes del transporte marítimo de pasajeros.
87. El transporte aéreo en el Ciudad Autónoma de Ceuta. Historia y antecedentes. Infraestructuras actuales. Influencia y condicionantes en el desarrollo del planeamiento de la ciudad.
88. El Puerto de Ceuta. Antecedentes históricos. Características del puerto y su relación con la Ciudad. Planificación portuaria y su relación con el PGOU. Necesidad de actualización y adaptación de los instrumentos de planeamiento en el ámbito portuario.
89. El Puerto de Ceuta. Estructura portuaria actual. Ocupación de suelo, áreas de interés urbano y ambiental, elementos singulares. Actividad portuaria, productiva, comercial y servicios. Infraestructuras urbanas y edificaciones existentes.
90. Ingeniería de Costas en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Evolución histórica de la costa. Descripción de las playas existentes, clima marítimo, dinámica litoral y actuaciones de mejora en las playas. Procedencia de materiales y tramitación ambiental para la regeneración de playas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
(ANEXO II)

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso
		<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA

4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No

8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

9. Exigida en la Convocatoria
-------------------------------

**DATOS PERSONALES**

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.	20. Código Postal	
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail. admion@ceuta.es

**804.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 28-02-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 20 de noviembre de 2018, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Informática de la Ciudad de Ceuta, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en el art. 61 que “1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y en su caso, en la superación de pruebas físicas... 5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Solo en virtud de ley podrán aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.”

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo establece en su art. 4 que “1. El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso.

2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores”.

El art. 16 establece el contenido que deberán tener las convocatorias “a) Número y características de las plazas convocadas. b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superados el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación. d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. e) Sistema selectivo. f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección. g) Designación del Tribunal Calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento. h) Sistema de calificación. i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del “Boletín Oficial del Estado” en que se haya publicado con anterioridad. j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento. l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo”.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local regula en el art. 4 el contenido mínimo de las bases al igual que el precepto anterior.

Respecto a los ejercicios el art. 8 dispone que “1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria. 2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes: A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre: a) Constitución Española. b) Organización del Estado. c) Estatuto de Autonomía. d) Régimen Local. e) Derecho Administrativo General. f) Hacienda Pública y Administración Tributaria. B) Materias específicas: a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas. b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de Administración General, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios. c) Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar. 3. La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente: Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas.

4. Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas. El art. 9 respecto a los ejercicios prácticos dispone que “Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, tesis psicotécnicos, mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar”.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

1. Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Informática de la Ciudad de Ceuta, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, que se registrará de acuerdo con las Bases adjuntas a esta resolución.

2. Publíquese la convocatoria y las Bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en Boletín Oficial del Estado.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

**1.- Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Informática, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto – en lo que resulte vigente -, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

**2.- Proceso Selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición libre.

**2.1 Pruebas Selectivas:****2.1.1) Fase de Oposición:****PRIMER EJERCICIO.**

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas (uno del Grupo I y otro del Grupo II) del Anexo I, que cada aspirante deberá seleccionar de entre dos de cada uno de esos Grupos que serán extraídos al azar antes de dar comienzo al ejercicio.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de tres horas, y a su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

**SEGUNDO EJERCICIO.**

Consistirá en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

**3.- Condiciones de los aspirantes.**

3. 1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Informática o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4.- Solicitudes.

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.
- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4 Los derechos de examen serán de 17,60 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto derechos de examen pruebas selectivas acceso Ingeniero Técnico Informática de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pagos de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales- IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicarán las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

#### 5.- Admisión de aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.



Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## **6.- Tribunal Calificador.**

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## **7.- Desarrollo de los ejercicios.**

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<Ñ>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<Ñ>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<O>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 11 de abril de 2018.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### **8.- Calificación de los ejercicios.**

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

### **9.- Lista de aprobados.**

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **10.- Presentación de documentos.**

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Cen-

tral de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### **11.- Nombramiento.**

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

#### **12. Incidencias.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

#### **13. Recursos.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

#### **14. Lenguaje no sexista.**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.
3. Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.
4. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
6. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
7. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
8. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
10. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
12. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
13. Informática básica. Conceptos de datos e información. Concepto de sistema de información. Arquitectura de ordenadores: Componentes y funciones. Elementos constitutivos de un sistema.
14. La unidad central de proceso. La memoria: Tipos, jerarquía y modos de direccionamiento.
15. Periféricos: Conectividad y administración. Elementos de impresión. Periféricos de entrada, salida, almacenamiento y comunicación. Buses y sus tipos e interfaces. USB. Firewire, SCSI, Bluetooth. Interfaces gráficas clásicas y de alta definición.
16. Dispositivos de almacenamiento: Discos sólidos, memorias flash, soportes magneto/ópticos, cintas. Tecnologías y velocidades. Arquitecturas de almacenamiento masivo NAS y SAN: Componentes y funciones.
17. Tecnologías actuales de ordenadores: Desde dispositivos móviles a los superordenadores y arquitecturas escalables.
18. Conceptos de sistemas operativos: Características, evolución y tendencias. Estructura, componentes y funciones. Sistemas operativos multiprocesador.
19. Características técnicas de los lenguajes y paradigmas actuales de programación.
20. Arquitectura cliente/servidor. Modelo de 2 capas. Modelo de 3 capas. Componentes y operación.
21. Servicios Web con Java. Servicios SOAP. Servicios REST.
22. Correo electrónico, arquitectura y componentes. Clientes de correo. Administración de servidores de correo electrónico. Protocolos de correo electrónico. Acceso al correo mediante interfaz web.
23. Herramientas y paquetes ofimáticos: Procesador de textos Word, Hoja de cálculo Excel.
24. Lenguajes de marca o etiqueta. Características y funcionalidades. SGML, HTML, XML y sus derivaciones. Lenguajes de script.
25. Malware. Tipos de amenazas. Programas antivirus: Instalación, actualización y mantenimiento. Los paquetes de seguridad integral del puesto de trabajo.
26. Software libre y software propietario. Características y tipos de licencias. La protección jurídica de los programas de ordenador. Tecnologías de protección de derechos digitales.
27. Infraestructura física de un CPD: Acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.
28. Documática. Gestión y archivo electrónico de documentos. Sistemas de gestión documental y de contenidos. Sindicación de contenido. Sistemas de gestión de flujos de trabajos.
29. Búsqueda de información: robots, spiders, otros. Posicionamiento y buscadores (SEO).
30. E-learning: conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.

GRUPO II

31. Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo.
32. Administración de bases de datos. Funciones y responsabilidades.
33. Administración de Sistema Gestor de Base de Datos Oracle. El nivel interno. Optimización de consultas. Organización de los datos en un SGBD relacional. Seguridad y fiabilidad de los datos. Gestión y control de concurrencia.
34. Administración de servidores de correo electrónico. Protocolos de correo electrónico.

35. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación.
36. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.
37. Redes de comunicaciones. Redes de conmutación y redes de difusión. Comunicaciones móviles e inalámbricas.
38. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.
39. Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS
40. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.
41. Redes locales. Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.
42. Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.
43. Tecnologías de virtualización. Virtualización de servidores. Herramientas de virtualización.
44. Aplicaciones móviles. Características, tecnologías, distribución y tendencias.
45. La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.
46. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas Entidad/Relación.
47. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.
48. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.
49. Programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: Objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes.
50. Ficheros. Organización de la información. Métodos de inserción y acceso. Indexación. Formatos y características. Operaciones.
51. Análisis estructurado. Diagramas de flujo de datos. Diagramas de estructura. Diccionario de datos. Flujogramas.
52. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores.
53. Tipos abstractos de datos y estructuras de datos. Grafos. Tipos de algoritmos: ordenación y búsqueda. Estrategias de diseño de algoritmos. Organizaciones de ficheros.
54. Arquitectura Java EE: componentes, persistencia y seguridad. Características, elementos y funciones en entornos Java.
55. Desarrollo de aplicaciones web con Java EE (1). Desarrollo web front-end y en servidor con Java. JSP y Servlets. Frameworks para Java Web.
56. Desarrollo de aplicaciones web con Java EE (2). Framework Struts 2.
57. Desarrollo de aplicaciones móviles con IONIC.
58. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final.
59. Técnicas de diseño de software. Diseño por capas y patrones de diseño.
60. Sistemas de recuperación de la información. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información.





CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
(ANEXO II)

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso
		<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA

4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No

8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

9. Exigida en la Convocatoria
-------------------------------

**DATOS PERSONALES**

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.	20. Código Postal	
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail. admion@ceuta.es



**805.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 28-02-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 20 de noviembre de 2018, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Telecomunicaciones de la Ciudad de Ceuta, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en el art. 61 que “1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y en su caso, en la superación de pruebas físicas... 5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Solo en virtud de ley podrán aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.”

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo establece en su art. 4 que “1. El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso.

2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores”.

El art. 16 establece el contenido que deberán tener las convocatorias “a) Número y características de las plazas convocadas. b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superados el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación. d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. e) Sistema selectivo. f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección. g) Designación del Tribunal Calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento. h) Sistema de calificación. i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del “Boletín Oficial del Estado” en que se haya publicado con anterioridad. j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento. l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo”.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local regula en el art. 4 el contenido mínimo de las bases al igual que el precepto anterior.

Respecto a los ejercicios el art. 8 dispone que “1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria. 2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes: A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre: a) Constitución Española. b) Organización del Estado. c) Estatuto de Autonomía. d) Régimen Local. e) Derecho Administrativo General. f) Hacienda Pública y Administración Tributaria. B) Materias específicas: a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas. b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de Administración General, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios. c) Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar. 3. La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente: Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas.

4. Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas. El art. 9 respecto a los ejercicios prácticos dispone que “Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, tesis psicotécnicos, mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar”.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

#### PARTE DISPOSITIVA

1. Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Telecomunicaciones de la Ciudad de Ceuta, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, que se regirá de acuerdo con las Bases adjuntas a esta resolución.

2. Publíquese la convocatoria y las Bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en Boletín Oficial del Estado.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO TELECOMUNICACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.****1.- Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Telecomunicaciones, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto – en lo que resulte vigente -, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

**2.- Proceso Selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición libre.

**2.1 Pruebas Selectivas:****2.1.1) Fase de Oposición:****PRIMER EJERCICIO.**

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas (uno del Grupo I y otro del Grupo II) del Anexo I, que cada aspirante deberá seleccionar de entre dos de cada uno de esos Grupos que serán extraídos al azar antes de dar comienzo al ejercicio.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de tres horas, y a su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

**SEGUNDO EJERCICIO.**

Consistirá en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

**3.- Condiciones de los aspirantes.**

3. 1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4.- Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los derechos de examen serán de 17,60 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto derechos de examen pruebas selectivas acceso Ingeniero Técnico Telecomunicaciones de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pagos de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales- IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicarán las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

#### 5.- Admisión de aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de

reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## **6.- Tribunal Calificador.**

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## **7.- Desarrollo de los ejercicios.**

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<Ñ>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<Ñ>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<O>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 11 de abril de 2018.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### **8.- Calificación de los ejercicios.**

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

#### **9.- Lista de aprobados.**

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### **10.- Presentación de documentos.**

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Cen-



tral de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### **11.- Nombramiento.**

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

#### **12. Incidencias.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

#### **13. Recursos.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

#### **14. Lenguaje no sexista.**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparezcan con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, aplicación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.
3. Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.
4. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
6. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
7. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
8. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
10. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
12. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
13. Régimen General de las Telecomunicaciones. Evolución Normativa: la LOT y la LGT.
14. Requisitos y condiciones para la explotación de redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas. Registro de operadores.
15. Instalación y explotación de redes públicas y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en régimen de prestación a terceros por las administraciones públicas.
16. La Comisión Nacional de Mercados y la Competencia (CNMC): creación, composición, funciones, actuaciones y régimen jurídico.
17. La protección de datos de carácter personal. La conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
18. Prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número 1-1-2.
19. La contratación de bienes y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración Pública. Preparación de los contratos, expedientes de contratación y pliegos de condiciones. Adjudicación de los contratos, procedimientos de adjudicación.
20. Las infraestructuras comunes en los edificios y conjuntos inmobiliarios para el acceso a los servicios de telecomunicación (ICT). Reglamento regulador y normas técnicas. Contenido y estructura del proyecto técnico de ICT.
21. Infraestructuras para redes de telecomunicaciones. Canalizaciones subterráneas. Arquetas y cámaras de registro. Tramos interurbanos. Líneas aéreas. Instalación en fachada.
22. Infraestructura física de un CPD: Acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.
23. Conceptos básicos de interconexión de redes locales. Características principales de los equipos de interconexión de redes. Encaminamiento: conceptos fundamentales. Protocolos de encaminamiento interior y exterior.
24. Redes de área local (LAN). Medios de transmisión. Modos de acceso al medio. Topologías y componentes de red. Protocolos. Estándares. Gestión de redes de área local.
25. Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.
26. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto de usuario.
27. La seguridad en los sistemas de información. Evaluación y certificación de la seguridad en las tecnologías de la información. Análisis de riesgos y planes de contingencia.
28. La seguridad en la información: el cifrado y la firma electrónica. Protocolos y agentes en el proceso de certificación. Marco regulatorio español.
29. Redes WAN. Protocolos y servicios asociados. Diseño de redes MAN y WAN para comunicaciones de datos. Servicios de comunicaciones en tiempo real y best-effort sobre redes privadas de larga distancia, QoS.
30. Redes de área local inalámbricas (WLAN). Modos de acceso al medio. Canalizaciones y Frecuencias. Topologías y componentes de red. Protocolos. Estándares. Seguridad en redes inalámbricas.

GRUPO II

31. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.
32. Servicios de comunicaciones sobre IP: VoIP, ToIP. Los estándares H.323 H.320 y SIP. Aplicaciones y soluciones de mercado.
33. La red telefónica básica (RTB) o conmutada (RTC) y La Red Digital de Servicios Integrados (RDSI). Características y estructura de la red telefónica. Conmutación y transmisión. Señalización de usuario y señalización de red. El servicio telefónico básico y servicios suplementarios. Evolución histórica y normativa. Digitalización del bucle de abonado. Componentes y tipos de acceso. Adaptaciones de Terminal. Protocolos. Servicios portadores, teleservicios y servicios suplementarios.
34. Fibra óptica: Composición y transmisión de luz. Tipologías, componentes y especificaciones de una fibra óptica. Cables de fibra óptica. multiplexación por división de longitud de onda: conceptos y modalidades. Equipos de transmisión, inserción y extracción. Redes ópticas de transporte.
35. Redes de acceso soportadas sobre fibra óptica. Modalidades y tecnologías de acceso FTTx. Redes ópticas pasivas (PON). Ethernet en la primera milla (EFM). Tendencias. Redes de acceso a través de líneas eléctricas (PLC).
36. Redes de acceso cableadas. Tecnologías de acceso a través de las redes telefónicas de cobre. Tecnologías de bucle de abonado digital (xDSL). Características principales de las modalidades ADSL, HDSL, VDSL y sus versiones evolucionadas.
37. Sistemas de TMA celular digital. Sistema de telefonía móvil digital (GSM). Telefonía móvil por satélite. Servicios móviles de datos y acceso a Internet. GPRS, EDGE y UMTS.
38. Sistemas de telefonía móvil de nueva generación: HSDPA, HSUPA, LTE. Evolución y tendencias de los sistemas de telefonía móvil digital.
39. Propagación en el espacio libre. Influencia de la tierra. Tipos de propagación. Propagación en función de la frecuencia.
40. Radiocomunicaciones: Conceptos fundamentales. Servicios de radiocomunicaciones. Estaciones radioeléctricas y modos de explotación. Sistemas radiantes. Tipos de antenas. Diagrama de radiación. Modos de propagación de ondas radioeléctricas.
41. Sistemas de radiocomunicaciones en grupo cerrado de usuarios: Trunking y TETRA. Características de las redes de radio de emergencias.
42. Comunicaciones por satélite. Satélites de baja órbita (LEOS). Sistemas de comunicaciones móviles vía satélite. Redes VSAT. Sistemas GPS.
43. Redes de acceso inalámbrica. Tecnología WIMAX y el estándar 802.16. Arquitectura y capas. Soluciones de acceso y troncales. Servicios soportados. Seguridad y QoS. Equipos e interoperabilidad. Aplicaciones. Tendencias.
44. Redes inalámbricas de área personal (WPAN). Bluetooth. ZigBee. Sistemas de identificación por radio frecuencia: RFID. Comunicaciones inalámbricas de corto alcance: NFC. Evolución y tendencias.
45. Sistemas de Información Geográfica (GIS). Conceptos básicos. Georreferenciación. Elementos y funciones. Estructura de la información: capas y modelos de datos. Aplicaciones. La gestión de redes de telecomunicaciones mediante herramientas GIS.
46. Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.
47. Aplicaciones móviles. Características, tecnologías, distribución y tendencias.
48. Servicios de datos corporativos. Conceptos de intranets, extranets y redes privadas virtuales. Planificación, diseño y gestión de redes privadas virtuales. Aplicaciones y tendencias.
49. Servicios corporativos vocales y de red inteligente. Arquitectura de una red inteligente. Servicios y facilidades generales proporcionados. Centralitas digitales. Terminales telefónicos. Centros de atención al cliente Call-Centers, el IVR y la integración CTI: componentes y funcionalidades.
50. Creación de aplicaciones en la Web. Desarrollo de aplicaciones Web en el cliente. Desarrollo de aplicaciones Web en el servidor. Sistemas distribuidos. Servicios Web.
51. Mensajería electrónica en Internet. Estándares para el intercambio de información en Internet (MIME, XML, otros). Protocolos para el intercambio de información (SMTP, POP, IMAP, otros). Seguridad en la mensajería electrónica. Servicios de directorio electrónico.
52. Bases de datos: Conceptos generales. Modelo entidad-relación. Bases de datos relacionales. Sistemas de gestión de bases de datos (SGBD): evolución histórica, arquitectura y funcionalidad. Estándares. El lenguaje SQL y otros lenguajes de consulta.
53. La unidad central de proceso. La memoria: Tipos, jerarquía y modos de direccionamiento.
54. Periféricos: Conectividad y administración. Elementos de impresión. Periféricos de entrada, salida, almacenamiento y comunicación. Buses y sus tipos e interfaces. USB. Firewire, SCSI, Bluetooth. Interfaces gráficas clásicas y de alta definición.
55. Correo electrónico, arquitectura y componentes. Clientes de correo. Administración de servidores de correo electrónico. Protocolos de correo electrónico. Acceso al correo mediante interfaz web.
56. Conceptos de sistemas operativos: Características, evolución y tendencias. Estructura, componentes y funciones. Sistemas operativos multiprocesador.
57. Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo.
58. Desarrollo de aplicaciones móviles con IONIC.
59. Sistemas de almacenamientos de datos. Sistemas de archivos. Redundancia. Consolidación. Arquitectura, componentes, protocolos e interfaces del almacenamiento remoto (DAS, NAS, SAN). Servidores. Clustering. Nuevas tendencias en prestación de servicios y computación (cloud computing, grid computing, otros).
60. La gestión de servicios e infraestructuras en las tecnologías de la información: Marcos de trabajo; buenas prácticas; modelos de procesos. ITIL. COBIT. CMMI. La calidad y la gestión en los servicios de información de la Administración. La encuesta de infraestructuras y equipamientos locales.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
(ANEXO II)

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso
		<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA

4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No

8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

9. Exigida en la Convocatoria
-------------------------------

**DATOS PERSONALES**

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.	20. Código Postal	
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail. admion@ceuta.es



## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### 792.- ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de noviembre de 2018 y número de registro 010002, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al **Autoempleo**, de la 2ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 21 de febrero de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2018 correspondientes a las ayudas públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar el trabajo autónomo y contribuir a la generación de nueva actividad, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.3 “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas de las Pymes innovadoras” gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

#### RESOLUCIÓN

**El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.**

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.752, de fecha 30 de enero de 2018, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al **autoempleo**, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo autónomo mediante la creación de proyectos de creación de empleo autónomo o nuevas empresas mediante autoempleo, entendiéndose como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutados por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo. El empleo autónomo deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El crédito disponible de ésta convocatoria, referido al periodo establecido desde el día 21 de febrero hasta el 31 de mayo de 2018 (Primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00€), con lo que hay suficiente crédito disponible para atender todas las solicitudes de ayudas presentadas.



De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 20 de julio de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día **21 de febrero y hasta el 31 de mayo de 2018 (Segunda Convocatoria)**, cuyo crédito presupuestario disponible es de CIENTO TREINTA y CINCO MIL EUROS (135.000,00€).

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras).

Con fecha 27 de julio de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Posteriormente, el 30 de julio de 2018 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 5.805 de 03 de agosto de 2018.

Evacuado el trámite de audiencia, se ha recibido la siguiente alegación:

Con fecha 7 de agosto de 2018, D<sup>a</sup> Belén Seco Sales, titular del expediente número 17, presenta un escrito de alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional indicando que cumple con lo establecido en la base 2 – ámbito de aplicación – que establece que las bases reguladoras serán de aplicación a las subvenciones destinadas a proyectos de autoempleo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Con fecha 24 de agosto de 2018 se realiza el correspondiente informe desestimando las alegaciones anteriormente señaladas.

Con fecha 24 de agosto de 2018, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento mediante su publicación en el BOCCE número 5.814 de 4 de septiembre de 2018. Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan, en plazo.

Posteriormente, con fecha 18 de octubre de 2018 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I. Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máxi-

mo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo. A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

## PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **127.100,00 euros**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.



**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Ex	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
030	09-05-18	MOHAMED AMAR MOHAMED	4509966R	DILIGENCIA DE CIERRE
032	17-05-18	MOHAMED ABDESELAM MEHDI	45081301T	RENUNCIA

### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF	Causa
014	02-03-18	FRANCISCO JAVIER FRANCO MOLINA	45107084J	Incumplimiento base 4 no pertenece a colectivo subvencionable
017	12-03-18	BELEN SECO SALAS	45120099K	Incumplimiento base 3- proyectos subvencionables- Se considera que la actividad empresarial había comenzado con carácter previo a la presentación de la solicitud de la ayuda por autoempleo.
019	26-03-18	LUIS BOTICA RAMOS	46835520E	Incumplimiento base 5 idéntica actividad en los ejercicios anteriores a la solicitud.
038	31-05-18	ABDELILAH ADKHOL	Y4465906X	Incumplimiento base 4 no pertenece a colectivo subvencionable

### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp	solicitud	solicitante	DNI	actividad	colectivo	autonomo	cuenta ajena	Puntos	Subvención
020	28-03-18	NORA MOHAMED MOHAMED	45102027Q	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	MUY DESFAVOR.	1		54	6.100,00 €
028	07-05-18	FATIMA DAROUMI	X2818298Q	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORECIDO	1	2	53	5.600,00 €
023	05-04-18	YUNES ENFEDAL MAHAYUB	45110987Y	OTROS CAFES Y BARES	MUY DESFAVOR.	1	2	52	6.100,00 €
022	03-04-18	SONIA TERRON RODRIGUEZ	45650198H	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	MUY DESFAVOR.	1	0,5	49	6.100,00 €
012	02-03-18	MARTIN BELMONTE PEREZ	45083082T	ESTUDIO DE TATUAJE	Mdesfv/ DISCAPACITADO	1		44	6.100,00 €
036	29-05-18	ANTONIO NUÑEZ GUERRERO	45068277F	CARPINTERÍA METÁLICA	MUY DESFAVOR.	1	1,0	39	6.100,00 €
031	10-05-18	ANA BELEN MORENO BARBA	45089804Y	COMERCIO POR MENOR CALZADO	MUY DESFAVOR.	1		39	6.100,00 €
025	16-04-18	MAURICIO ALFONSO OSPINA SANCHEZ	29569703Y	REPRODUCCIÓN DE TEXTOS E IMÁGENES	MUY DESFAVOR.	1		37	6.100,00 €
013	02-03-18	RAFAEL ANGEL MENENDEZ GARCIA	45106297P	ESTUDIO DE TATUAJE	MUY DESFAVOR.	1		34	6.100,00 €
021	27-03-18	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SERRAN	45069611F	INTERMEDIARIO DE TRANSPORTE	MUY DESFAVOR.	1		34	6.100,00 €
037	31-05-18	SARA PEREZ ALBA	45112445S	COMERCIO MENOR MASAS FRITAS	MUY DESFAVOR.	1		32	6.100,00 €
033	22-05-18	YASMINA MAIMON MOHAMED	45099326Y	COMERCIO ALIMENTACION	MUY DESFAVOR.	1		31	6.100,00 €
018	21-03-18	FATIMA MOHAMED DEBDI	45076977J	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	MUY DESFAVOR.	1		30	6.100,00 €
024	12-04-18	ISMAIL HENAZ MOHAMED	01648576M	COMERCIO TODA CLASE DE ARTÍCULOS	MUY DESFAVOR.	1		30	6.100,00 €
034	29-05-18	FATIMA MOHAMED LAYACHI	45093279P	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO	MUY DESFAVORECIDO	1		30	6.100,00 €
015	05-03-18	SUMISA AHMED SADIK	45080398F	OTROS CAFES Y BARES	MUY DESFAVOR.	1		28	6.100,00 €
027	02-05-18	HAMIDO MOHAMED ALI	45084405N	COMERCIO MENOR CARNICERÍA	MUY DESFAVOR.	1	1	26	6.100,00 €
029	08-05-18	MOHAMED TOUELEB ABDESE-LAM	45112765J	SERVICIOS DE MUDANZAS	MUY DESFAVOR.	1		26	6.100,00 €
026	27-04-18	AHMED HAMMOUD ZITAN	45122992N	COMERCIO MENOR CALZADO	MUY DESFAVOR.	1		25	6.100,00 €
035	07-06-18	BEATRIZ DEL MAR MATOSO PULIDO	45106705W	ENSEÑANZA	MUY DESFAVOR.	1		25	6.100,00 €
016	06-03-18	ANUAR ABDESELAM ABDEL-KADER	24381655E	TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS	DESFAVORECIDO	1	1	25	5.600,00 €
<b>TOTAL</b>						<b>21</b>	<b>08</b>		<b>127.100,00€</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

#### **ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

LA SECRETRARÍA GENERAL.  
PDF El Técnico de Administración General

## 793.- ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de noviembre de 2018 y número de registro 010004, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al **Contratación Indefinida**, de la 2ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 21 de febrero de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2018 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

### RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es **el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.** El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.752, de fecha 30 de enero de 2018, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la **contratación indefinida**, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, establecien-



do las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 18 de mayo de 2017, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo indefinido a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años. Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El crédito disponible para esta convocatoria es de CIEN MIL EUROS (100.000,00€).

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 20 de julio de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de febrero y hasta el 31 de mayo de 2018 (Segunda convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CIEN MIL EUROS (100.000,00€).

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas.

Con fecha 27 de julio de 2018 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas

Posteriormente, el 30 de julio de 2018 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 5.805 de 03 de agosto de 2018.

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 007 correspondiente a Enriqueta Córdoba Maldonado, fue informada favorablemente por importe de 4.550,00 €, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 2.250,00 € euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior.



Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

EX.	Solicitud	Beneficiario	NIF/CIF	Dirección	Actividad	Emp	Colectivo	Punto	Subvención
006	06-03-18	ALMINATOUR, SA	A-11904547	EDIFICIO CEUTA CENTER	AGENCIAS DE VIAJES	1	MUY DESFAVOR.	28,0	0 €
009	21-03-18	ANGEL MARFIL ATIENZA	45078877-G	PASAJE ROMERO Nº3 BJ A	COMERCIO MAYOR ALIMENTACIÓN	1	MUY DESFAVOR.	28,0	0 €
010	21-03-18	MECA MULTI-FUNCION, SLU	B-51024735	AVDA. AFRICA Nº 10 BJ PTA	COMERCIO MENOR PLANTAS	0,5	DESFAVORECIDO	28,0	0 €
012	21-03-18	HOSYTUR SERVICIOS, SL	05377652-E	PARQUE MARITIMO " RESTAURANTE BAHIA	OTROS CAFÉS Y BARES	1	MUY DESFAVOR.	26,0	0 €
014	06-04-18	YAHADISA, SL	B-51031904	C/ ANTIOCO S/N LOCAL 12	COMERCIO OTROS PRODUCTOS	1	MUY DESFAVOR.	24,5	0 €

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

En relación con el cumplimiento de la normativa relativa a la Ley de Transparencia y buen gobierno, así como a la LGS 39/2015 y LO de protección de datos se procede a dar cumplimiento a la información y publicidad con respecto a lo establecido en la Base 13 de las bases reguladoras específicas.

Dado que existe mayor número de solicitudes informadas de manera favorable en el presente plazo en relación al crédito disponible para el mismo y según lo establecido en la base 6 de las Bases Reguladoras Específicas de las ayudas a la Contratación Indefinida, cuyo tenor literal es el siguiente; "En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distintos del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 24 de agosto de 2018, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.814 de fecha 4 de septiembre de 2018 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez evacuado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo, excepto:

EX.	Solicitud	Beneficiario	NIF/CIF	Dirección	Actividad	Emp	Colectivo	Punto	Subvención
017	27-04-18	LAURA JARAMILLO GARCIA	45107598-K	C/ FRANCISCO LERIA Nº 1-1º	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	MUY DESFAVORECIDO	43,0	4.550,00 €
016	27-04-18	JOSE Mª RIVAS DONCEL	45099682-V	AV. TTE. GRAL MUSLERA S/N	QUIOSCO REVISTAS	1	MUY DESFAVORECIDO	30,5	9.100,00 €

A la vista de lo anteriormente indicado, los siguientes expedientes de ayudas se ven modificados:

- La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 007 correspondiente a Enriqueta Córdoba Maldonado, fue informada favorablemente por importe de 4.550€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, fue propuesta para su concesión por un importe de 2.250 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior; y que ahora al verse incrementado el crédito disponible, obtiene el total de la ayuda concedida.
- El expediente de ayuda número 006, que quedó fuera de crédito, presentado por Alminatour S.A fue informado favorablemente por importe de 9.100€, dado el carácter de concurrencia y como consecuencia de lo anteriormente citado obtiene el total de la ayuda concedida.
- El expediente de ayuda número 009, que quedó fuera de crédito, presentado por Ángel Marfil Atienza fue informado favorablemente por importe de 9.100€, dado el carácter de concurrencia citado, es propuesto para su concesión por un importe de 2.250 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior. Una vez comunicado al interesado con fecha 22 de octubre de 2018 y transcurridos diez días hábiles desde dicho trámite, el beneficiario no acepta la ayuda.
- Atendido lo especificado en el párrafo anterior, y teniendo en cuenta el régimen competitivo, el expediente número 010 correspondiente al beneficiario MECA MULTIFUNCIÓN, S.L.U, que quedó fuera de crédito y que fue informado favorablemente por importe de 2.250€, dado el carácter de concurrencia citado, es propuesto para su concesión.

Posteriormente, con fecha 18 de octubre de 2018 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I. Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión. Las ayudas que superan 30.000,00 euros han sido aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 26 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de Ceuta.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo. A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley. El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

## PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Tener por **desistidas** las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** **Denegar** las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **100.000,00 euros**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Ex	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
008	16-03-18	IMIAN SHOP, S.L.	B-51037794	DILIGENCIA DE CIERRE
021	07-05-18	FATIMA DAROUMI	X2818298Q	DILIGENCIA DE CIERRE
009	21-03-18	ANGEL MARFIL ATIENZA	45078877-G	NO ACEPTA

### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
012	HOSYTUR SERVICIOS, SL	05377652-E	21-03-18	FALTA DE CRÉDITO SUFICIENTE
014	YAHADISA, SL	B-51031904	06-04-18	FALTA DE CRÉDITO SUFICIENTE

### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	Solicitud	solicitante	NIF/CIF	dirección	actividad	empleo	Colectivo	puntos	subvención
020	04-05-18	PUBLISEF 2015,SL	B-51033439	POBLADO MARINERO LOCAL Nº 16	OTROS CAFES Y BARES	5	4 MD7 - 1 D	57	40.900,00 €
015	19-04-18	YUNES ENFEDAL MAHAYUB	45110987-Y	JUAN CARLOS I BLQ 15-P6	OTROS CAFÉS Y BARES	2	MUY DESFAVORECIDO	46,5	18.200,00 €
013	05-04-18	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461-M	C/ PADILLA Nº 4	OTROS CAFÉS Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	37,5	9.100,00 €
019	03-05-18	VANESSA VISO GALINDO	45092363-N	AVDA. ESPAÑA Nº 5	CAFETERÍA	0,5	DESFAVORECIDO	37,5	2.250,00 €
011	21-03-18	SUMISA AHMED SADIK	45080398-F	POBLADO MARINERO LOCAL 14	OTROS CAFES Y BARES	0,5	MUY DESFAVORECIDO	35,0	4.550,00 €
018	30-04-18	MANTENIMIENTO Y REPRACIONES ANTIOCO, SL	B51038057	C/ ANTIOCO Nº 12C	COMERCIO MENOR FERRETERÍA	1	MUY DESFAVORECIDO	33,5	9.100,00 €
007	09-03-18	ENRIQUETA CORDOBA MALDONADO	45065344-H	PASEO DE LAS PALMERAS LOCAL Nº 2	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	0,5	MUY DESFAVORECIDO	30,5	4.550,00 €
006	06-03-18	ALMINATOUR, SA	A-11904547	EDIFICIO CEUTA CENTER	AGENCIAS DE VIAJES	1	MUY DESFAVOR.	28	9.100,00 €
010	21-03-18	MECA MULTIFUNCIÓN, SLU	B-51024735	AVDA. AFRICA Nº 10 BJ PTA	COMERCIO MENOR PLANTAS Y, HIERBAS, HERBOLARIOS	0,5	DESFAVOR/MUJER	28	2.250,00 €
<b>TOTAL</b>						<b>14</b>			<b>100.000,00 €</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

#### **ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.



- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

LA SECRETRARIA GENERAL.  
PDF El Técnico de Administración General

## 794.- ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de noviembre de 2018 y número de registro 010003, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Transformación de contratos temporales en indefinidos**, de la 2ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 21 de febrero de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2018 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

### RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es **el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.** El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.752, de fecha 30 de enero de 2018, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializa-

do de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas que se encuentren trabajando con carácter temporal en la empresa empleadora, sin necesidad de que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 20 de julio de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido **desde el día 21 de febrero y hasta el 31 de mayo de 2018 (Segunda convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**.

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas.

Con fecha 27 de julio de 2018 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 013 correspondiente a ACADEMIA SOCE, S.L.U., fue informada favorablemente por importe de 4.000€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas teniendo la convocatoria un presupuesto de 40.000 €, es propuesta para su concesión por un importe de 2.250 euros, cantidad restante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior.

Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:



Ex.	solicitud	Beneficiario	NIF/CIF	Dirección	Actividad	Empleo	Colectivo	Punto	subvención
026	02-05-18	NORTE SISTEMAS DE GESTION INFORMATICA, SLU	B-51024784	C/ INDEPENDENCIA Nº 5 BJ	COMERCIO MUEBLES Y MÁQUINAS OFICINA	0,5	DESFAVORECIDO	30,5	0 €
015	13-03-18	GABRIEL HEREDIA BERNAL	45098676-T	MUELLE PUNTILLA 25, 168-A	COMERCIO MOR OTROS	1	MUY DESFAVORECIDO	28	0 €
035	18-05-18	JOSE ANDRES LEON RULL	45064056-H	PASEO DEL REVELLIN Nº 22 ENTRE-	ECONOMISTAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	28	0 €
030	03-05-18	CRISTINA MATEO VARGAS	45112180-A	C.C. Parques de Ceuta	COMERCIO PLANTAS/	0,5	DESFAVORECIDO	28	0 €
024	17-04-18	SANCUS INGENIERIA, SLU	B19617190	POBLADO MARI- NERO, LOCAL 11	SERVICIOS TÉCNICOS	1	MUY DESFAVORECIDO	27,5	0 €
014	09-03-18	FRANCISCO DANIEL LAGARES FUENTES	45080306-F	GONZALEZ DE LA VEGA Nº 6	OTROS CAFÉS Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	26	0 €
028	26-04-18	TARIK AISSA	X6643077-X	C/ FLECHA BERMUDEZ Nº 2	OTROS CAFÉS Y BARES	2	MY Y DESFAVORECIDO	26	0 €
031	07-05-18	ON 365 ENERGÍA, S.L.	B51027878	ESTACIÓN DE SERVICIO ALFAU		1	DESFAVORECIDO	26	0 €
011	23-02-18	UADHA AHMED AHMED	45106386-M	DEAN NAVARRO ACUÑA Nº 1	PELUQUERÍA	0,5	MUY DESFAVORECIDO	25	0 €
037	24-05-18	ABSELAM HOSSAIN ABDESE- LAM	45093930-S	RAMPA DE ABAS- TOS Nº 3	TRANSPORTE POR AUTOTA-	1	MUY DESFAVORECIDO	21,5	0 €
019	03-04-18	EL TARAJA CANTERA DE BEN- ZU, SA	A-11902483	A.MUELLE DE PONIENTE 122	FABRICACIÓN HORMIGONES	1	MUY DESFAVORECIDO	19	0 €
034	18-05-18	MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, SL	B51013134	AV. MARTINEZ CATENA, EDIF BENYBEN S/N	CARGA Y DES- CARGA MER- CANCÍAS	1	MUY DESFAVORECIDO	17	0 €
020	05-04-18	GESTIONES NIZAR TRAMITES Y VENTAS DE VEHICULOS, SL	B51037869	MUELLE CAÑONE- RO DATO10	GESTIÓN ADMINISTRA-	1	NINGUNO	16	0 €
016	15-03-18	DAVID RUIZ PIÑERO	45095821-C	PUEBLO MARINE- RO LOCAL Nº 28	OTROS CAFES Y BARES	1	NINGUNO	11	0 €

Con fecha 30 de julio de 2018 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 5.805 de 03 de agosto de 2018.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 24 de agosto de 2018, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.805 de fecha 3 de agosto de 2018 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez terminado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Tras la reasignación del crédito de anteriores plazos de convocatoria para asignar el disponible a esta convocatoria, se concede nuevamente un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación; un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación.

Posteriormente, con fecha 18 de septiembre de 2018 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

## PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.**

**SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.**

**TERCERO: Conceder** las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

**CUARTO: Aprobar el gasto** correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **40.000,00 euros**.

**QUINTO: Condicionar el abono** de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el

ANEXO IV de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Ex	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
032	09-05-18	NEW GESTION, S.C.	J51035731	CIERRE FALTA DOCUMENTACIÓN

### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Ex.	solicitud	Beneficiario	NIF/CIF	Motivo
026	02-05-18	NORTE SISTEMAS DE GESTION INFORMATICA, SLU	B-51024784	FUERA DE CRÉDITO
015	13-03-18	GABRIEL HEREDIA BERNAL	45098676-T	FUERA DE CRÉDITO
035	18-05-18	JOSE ANDRES LEON RULL	45064056-H	FUERA DE CRÉDITO
030	03-05-18	CRISTINA MATEO VARGAS	45112180-A	FUERA DE CRÉDITO
024	17-04-18	SANCUS INGENIERIA, SLU	B19617190	FUERA DE CRÉDITO
014	09-03-18	FRANCISCO DANIEL LAGARES FUENTES	45080306-F	FUERA DE CRÉDITO
028	26-04-18	TARIK AISSA	X6643077-X	FUERA DE CRÉDITO
031	07-05-18	ON 365 ENERGÍA, S.L.	B51027878	FUERA DE CRÉDITO
011	23-02-18	UADHA AHMED AHMED	45106386-M	FUERA DE CRÉDITO
037	24-05-18	ABSELAM HOSSAIN ABDESELAM	45093930-S	FUERA DE CRÉDITO
019	03-04-18	EL TARAJA CANTERA DE BENZU, SA	A-11902483	FUERA DE CRÉDITO
034	18-05-18	MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, SL	B51013134	FUERA DE CRÉDITO
020	05-04-18	GESTIONES NIZAR TRAMITES Y VENTAS DE VEHICULOS, SL	B51037869	FUERA DE CRÉDITO
016	15-03-18	DAVID RUIZ PIÑERO	45095821-C	FUERA DE CRÉDITO
021	06-04-18	ASOCIACION CULTURAL AL IDRISI DE CEUTA	G51026961	INCUMPLIMIENTO BASE 4-f) TRANSFORMACIÓN POSTERIOR A LA SOLICITUD
022	10-04-18	MARINA MEDIDIONAL DE CEUTA, SA	A-51011674	INCUMPLIMIENTO BASE 5, APARTADO B "HALLARSE DECLARADOS EN CONCURSO DE ACREEDORES"
033	15-05-18	MARINA MEDIDIONAL DE CEUTA, SA	A-51011674	INCUMPLIMIENTO BASE 5, APARTADO B "HALLARSE DECLARADOS EN CONCURSO DE ACREEDORES"





## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp	Solicitud	solicitante	NIF/CIF	dirección	Actividad	em- pleo	colectivo	PUNTOS	subvención
018	26-03-18	AURELIO PUYA RIVAS	45052172-W	TENIENTE CORONEL GAUTIER S/N	FARMACIAS	4	2 MUY/2 DESFAVOR.	62	14.500,00 €
025	26-04-18	ISABEL Mª ORTEA GONZALEZ	45066474-K	C/ REAL Nº 4	COMERCIO MENOR CALZADO	1	MUY DESFAVORECIDO	48,5	4.500,00 €
036	24-05-18	CENTRO INFANTIL DMAMI'S, SC	J 51035889	C/INDEPENDENCIA Nº 7	JARDINES DE RECREO	0,5	MUY DESFAVORECIDO	43	2.250,00 €
012	28-02-18	ACADEMIA SOCE, SLU	B-51000131	POBLADO MARINERO Nº 46	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	1	MUY DESFAVORECIDO	41	4.500,00 €
017	23-03-18	IMPORT GOOD TASTE, SL	B-51020345	MUELLE PONIENTE Nº 91 PTA. 9	COMERCIO MAYOR ALIMENTACIÓN	1	MUY DESFAVORECIDO	39,5	4.000,00 €
029	30-04-18	MADERAS PUERTAS DE AFRICA, SL	B51033603	MUELLE DE PONIENTE, 105	COMERCIO MENOR BRICOLAJE	1	MUY DESFAVORECIDO	37	4.000,00 €
023	16-04-18	JOSE Mª CASTRO CHAVES	45078683-V	MARINA ESPAÑOLA Nº 8	COMERCIO MENOR CALZADO	0,5	MUY DESFAVORECIDO	37	2.000,00 €
027	26-04-18	JOSE Mª CASTRO CHAVES	45078683-V	MARINA ESPAÑOLA Nº 8	COMERCIO MENOR CALZADO	0,5	MUY DESFAVORECIDO	37	2.000,00 €
013	28-02-18	ACADEMIA SOCE, SLU	B-51000131	POBLADO MARINERO Nº 46	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	1	MUY DESFAVORECIDO	32	2.250,00 €
<b>TOTALES</b>						<b>12</b>			<b>40.000,00 €</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

**ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

LA SECRETRARÍA GENERAL.  
PDF El Técnico de Administración General

### **795.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS, EN ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A ADECUAR LAS APTITUDES Y LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES A LOS REQUERIMIENTOS DEL MERCADO DE TRABAJO.**

Mediante Resolución de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., de fecha 25 de octubre de 2018, publicada en el BOCCE nº 5.831, de fecha 2 de noviembre de 2018, se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a fomentar la participación de las personas **desempleadas** en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.

Con fecha 9 de noviembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.833, extracto de la Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., de fecha 5 de noviembre, por la cual se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las citadas ayudas para la acción formativa **“Programa Formativo en el desarrollo de contenidos digitales para la educación”**.

Se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (10.406,25 €)**, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de PROCESA.

De conformidad con lo establecido en la indicada convocatoria, se establece un plazo de presentación de solicitudes que abarca desde el 10 de noviembre de 2018 hasta el 14 de noviembre de 2018. Concluido el citado plazo, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

De conformidad con lo estipulado en la base 13.2 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

El órgano de instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor.
- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.
- Dar traslado del expediente administrativo al área de control para la comprobación de lo establecido antes de proceder a emitir Resolución de Concesión de la ayuda.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.

Con fecha 20 de noviembre de 2018, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico de esta Sociedad, que comprueba el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud, procede a evaluar y establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Visto lo anteriormente expuesto, el Comité Técnico de Evaluación emite informe en el que verifica que el importe total subvencionable de las solicitudes acogidas a ésta convocatoria, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, es inferior al crédito presupuestario disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas a la actuación, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas.

Recepcionados los expedientes conforme a bases y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras de la actuación y a la vista del informe del Comité Técnico de Evaluación resulta:

- Solicitudes presentadas: 5
- Propuesta provisional de solicitudes admitidas: 4
- Cuantía total de las ayudas concedidas provisionalmente: 8.325,00 €

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

**En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -**

**PRIMERO.-** Aceptar la RENUNCIA presentada por **Dña. Sandra Fernández López**, provista con N.I.F. 45111569J.

**SEGUNDO.-** Aprobar, provisionalmente como admitidas, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que más abajo se relacionan:

SOLICITUDES APROBADAS PROVISIONALMENTE					
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA DE SOLICITUD	CUANTÍA PROPUESTA
01/18/FD	CRISTINA	MILLÁN FERNÁNDEZ	45116320A	10/11/2018	2.081,25 €
03/18/FD	MARIA TERESA	VERA PALAZÓN	45151119A	10/11/2018	2.081,25 €
04/18/FD	JESÚS ALEJANDRO	BENÍTEZ GONZÁLEZ	45111982N	13/11/2018	2.081,25 €
05/18/FD	RAFAELA	GARCÍA JIMÉNEZ	77327229X	13/11/2018	2.081,25 €
					8.325,00 €

**TERCERO.-** Quienes resulten, por Resolución Definitiva de concesión, beneficiarios de la actuación, en virtud de la base 6 del documento regulador, podrán percibir, en concepto de beca formativa, un total de 2.081,25 € por su participación en la totalidad del proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 2,25 € por hora de asistencia, efectuándose los pagos una vez finalizada cada fase formativa del itinerario.

**CUARTO.** – Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 20 de noviembre de 2018.

La Instructora

**M<sup>a</sup> Teresa Pérez Muñoz**

**796.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de VENTA MAYOR Y MENOR DE NEUMÁTICOS, en Polígono Alborán nave nº 50, a instancia de D. Ahmed Serroukh Salti, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 20.906.870-P.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 13 de noviembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

**Francisca Sánchez Aranda**

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

**Néstor García León**

**797.-** Por decreto nº 004047 de fecha 08 de mayo de 2018 se aprueba, la resolución definitiva de la “Convocatoria para la concesión de ayudas para pequeñas reparaciones durante el ejercicio 2018 en centros públicos que impartan educación infantil, primaria, adultos o especial de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, y las cuantías correspondientes en concepto de ayudas, relacionados en documento Anexo.

Publíquese el presente anuncio para dar cumplimiento al artículo 9 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de fecha 14 de enero de 2005.

Ceuta, 9 de noviembre del 2018

Vº Bº EL PRESIDENTE  
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)

**Javier Celaya Brey**

LA SECRETARIA GENERAL

**María Dolores Pastilla Gómez**

**IMPORTE POR CENTRO PARA PEQUEÑAS REPARACIONES**

NOMBRE DEL CENTRO	C.I.F	IMPORTE (EUROS)
Pablo Picasso	Q-1168011-C	1.222,80
García Lorca	Q-2968009-G	2.581,47
Santa Amelia	Q-1168031-A	2.581,47
Lope de Vega	Q-1168026-A	3.668,40
Ramón y Cajal	S-5100005-G	2.445,60
Andrés Manjón	Q-1168022-J	2.853,20
Valle Inclán	Q-1168029-E	2.581,47
Juan Morejón	Q-1168027-I	2.853,20
Jose Acosta	Q-1168024-F	3.396,67
Vicente Alexander	Q-1168032-I	1.222,80
Príncipe Felipe	Q-2968008-I	3.260,80
Ortega y Gasset	Q-1168015-D	4.619,47
Rosalía de Castro	Q-1168030-C	1.222,80
Reina Sofía	Q-1168019-F	3.668,40
Rey Juan Carlos I	Q-1168025-C	2.717,33
Mare Nostrum	Q-1168028-G	3.124,93
Ciudad de Ceuta	Q-5100085-I	2.038,00
San Antonio	Q-1168023-H	2.038,00
Miguel Hernández	Q-1168020-D	1.902,13
<b>TOTAL</b>		<b>49.999,00</b>

**799.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 DESTINADA A FOMENTAR EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EJE PRIORITARIO 5, OBJETIVO TEMÁTICO 8, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.2, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.4, MEDIDA 8.2.4.2 “AYUDAS AL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES CON UN PERIODO MÍNIMO DE PERMANENCIA”.**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 5.723 de 20 de octubre de 2017, se establecieron las distintas convocatorias 2017-2018, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del sistema nacional de garantía Juvenil.

Las subvenciones públicas, reguladas en las presentes bases, cumplen la finalidad de fomentar y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes mediante el apoyo a la contratación.



La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE y la iniciativa empleo juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y el YEI en un 91,89%. En base a ello, la Resolución de la convocatoria, establecía para el periodo una cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA EUROS (99.060,00 €)**, repartidos en varias convocatorias, correspondiendo a la presente 5ª convocatoria 2017/2018 (21/06/2018 al 20/08/2018) la cantidad de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS (19.812,00 €)**.

De conformidad con la Base 15, la sociedad de desarrollo PROCESA, desarrollará la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones conforme a lo señalado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.597 de fecha 5 de agosto de 2016. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estima necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico. D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 10 de octubre de 2018 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 16 Tramitación del procedimiento, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de junio de 2018 y el 20 de agosto de 2018, cuyo crédito presupuestario disponible es de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS (19.812,00 €)**.

Con posterioridad, el instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 22 de octubre de 2018 que es notificada a las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 5.829 de 22 de octubre de 2018.

El pasado 30 de octubre de 2018, el solicitante D. José María Rivas Doncel, titular del expediente número 8, presenta un escrito de alegaciones solicitando la sustitución de la trabajadora inicialmente propuesta para su contratación que causó baja voluntaria por otra en las mismas condiciones.

Se realiza informe positivo sobre las alegaciones y seguidamente dicha solicitud es informada favorablemente por la instructora del expediente mediante diligencia de fecha 19 de noviembre de 2018.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

**En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA. -**

**PRIMERO.** -: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:



exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	empleo	Punt.	subvención
8	26-05-18	Jose María Rivas Doncel	45099682V	Teniente General Muslera	Comercio menor libros, periódicos, revistas, etc (epig.659,4)	1	22	4.953,00 €
7	25-06-18	Abdelkader Kilani Boutaher	01648461M	calle Padilla 4	Otros cafés y bares (epig.673,2)	1	9	4.953,00 €
9	16-08-18	Academia Soce, SL	B51000131	Poblado Marinero local 46	Contrato de trabajo no subvencionable	0		0,00 €
10	16-08-18	Academia Soce, SL	B51000131	Poblado Marinero local 46	Contrato de trabajo no subvencionable	0		0,00 €
						2		9.906,00 €

Las solicitudes de ayuda presentadas por Academia Soce, SL (números 9 y 10) incumplen lo estipulado en la base 10 de las Bases Reguladoras, “Condiciones de los proyectos” apartado 10.2.- Exclusiones punto 5- “Queda excluidos los contratos realizados bajo las siguientes modalidades: interinidad, prácticas y formación”. Tras revisar la Memoria del Proyecto (Anexo V), en el punto 5- Datos del empleo que va a crear, se aprecia que el contrato que va a realizar es de formación, por tanto no es subvencionable.

Igualmente en ambos expedientes consta informe plantilla media de trabajadores en situación de alta que abarca el período 01/03/2018 hasta el 16/08/2018 resultando una media de 19,11. Con fundamento a lo señalado en la base 10 “Proyectos”, 10.1 “Condiciones de los Proyectos”, para la justificación del incremento de plantilla se aportara informe plantilla media de trabajadores en alta expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud, resultando del documento presentado que no se obtiene dicha información relativa a los seis meses conforme establece la normativa.

**SEGUNDO.** – Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 20 de noviembre de 2018

El director de la sociedad

————— 0 —————